

A. Virtudes Ossorio (Decano del Colegio de Abogados de Toledo) opina.

El Gobierno presenta su Proyecto de Ley del Poder Judicial

• El texto, actualmente en el Congreso, levanta las protestas de Jueces y Abogados.

CON la llegada de agosto el poder judicial anuncia una recesión en la mayor parte de los servicios. Jueces y Abogados se disponen a disfrutar de sus vacaciones. Este año, en sus maletas habrá un texto común: La Ley de Poder Judicial. El texto remitido por el Gobierno al Congreso ha levantado las más duras críticas en ambos colectivos. Tachado, en general de regresivo, pone en tela de juicio el principio de publicidad de los juicios, la Constitución y Gobierno del Poder Judicial, la permanencia y vigencia de la Audiencia Nacional y la configuración de un estatuto profesional.

En Toledo, A. Virtudes Ossorio (Decano del Colegio de Abogados de Toledo) levantó su voz coreada por los medios de prensa afectados en su derecho de informar:

"En ningún caso podrán tomarse ni publicarse grabaciones, imágenes o transcripciones literales de las actuaciones judiciales celebradas en audiencia pública".

Se aducen para recortar esta publicidad, las razones previstas por la ley de Enjuiciamiento Criminal: moralidad, orden público y respeto a la persona ofendida por el delito o a sus familiares y, se añaden las de seguridad nacional y de protección de los derechos o interés de la justicia.

Esta decisión supondría un alejamiento de la justicia con el pueblo y una merma en el principio de ejemplaridad.

La actual situación

Suena a tópico calificar de insostenible una situación o una ley desfasada. A. Virtudes Ossorio, lleva 35 años de ejercicio profesional, la experiencia y un prestigio profesional garantizan sus opiniones. ¿Es tan urgente como se ha dicho, la revisión y constitución de un texto sobre el Poder Judicial?

"Hasta ahora ha imperado el Código Civil, lo que llamamos nosotros el código rogado (que viene de la palabra rogar). Es decir, que la máquina de la justicia se pone en marcha cuando se pide. En tanto en cuanto no se plantea a un juez un juicio, por las partes y en la forma oportuna, éste no puede pronunciarse. Ocurre algo distinto que en lo penal. Allí basta con que un juez tenga conocimiento de un delito para que lo persiga; pero en lo civil no. En lo civil para poder intervenir un órgano judicial tiene que haber un previo planteamiento de voluntad de las partes y entonces aquí ya se empieza el proceso, o lo que podríamos llamar el desenvolvimiento procesal, que tiene como consecuencia el conocimiento real de los hechos y de una solución que pretende satisfacer a las partes. Y hasta ahora, ha imperado una situación que todos los abogados hemos criticado; es que el juez se transforma en el proceso en un mero árbitro. Igual que el árbitro de un partido de fútbol, se limita a observar como se cumplen las reglas del juego. El juez, en el proceso civil, es un espectador que solamente tiene que observar como se desenvuelve el proceso a través de un instrumento

sentencia hay una parte por la que para mejor proveer, el juez puede acordar una diligencia, pero muy limitada, tampoco tiene una libertad absoluta.

Al juez hay que darle más intervención en el proceso, más libertad de actuar, independientemente de la actuación de las partes".

Su crítica al sistema procesal se centra en los procesos civiles, respecto a la Ley de Enjuiciamiento Criminal?

"Allí es a la inversa. Normalmente los abogados tenemos pocas facultades de intervención. Incluso, puede declararse un sumario secreto hasta la propia defensa. En el procedimiento criminal se puede decir que el juez tiene unos poderes absolutos".

Respecto a la recogida de pruebas e informes periciales son múltiples las quejas referidas sobre la actuación, a veces dejada, de los jueces. ¿Ante una situación favorable de derecho se está produciendo un desfase de hecho?

"Dentro de la Ley de Enjuiciamiento Criminal la verdad es que se juegan intereses, porque puede haber un error judicial en lo civil, de tal modo y forma, que un señor se vea privado de un derecho o de una propiedad; pero en lo penal, una persona puede resultar condenada y un viejo refrán que dice: "Más vale absolver a un culpable que condenar a un inocente". Realmente los casos son raros, pero la posibilidad de que se den es grave.

Garantías que amparen la actuación de los abogados

El Colegio de Abogados de Madrid pretende, según una ponencia presentada por Ra-

fael Espejo Saavedra, la modificación de los Artículos 185, 186 y 187 del actual proyecto del Gobierno, donde se contempla la posibilidad de detención en el acto de los procuradores y abogados por los posibles delitos cometidos ante un tribunal. ¿Mantiene esta tesis el Colegio de Abogados de Toledo?

"Eso es muy duro. En primer lugar, los abogados no solemos de ninguna manera cometer delitos en términos generales. Ahora, si realmente un abogado en el ejercicio de su profesión comete un delito, siempre que no afecte al deber o al secreto profesional, los abogados tenemos unas prerrogativas y unos privilegios en el ejercicio de esta profesión: debemos actuar incluso con el más culpable de los culpables. Y aunque debemos tener una indulgencia amplia, la verdad es que tenemos un límite también legal: nosotros no podemos cometer delitos. Esto quiere decir que el abogado que realmente cometa un delito en el ejercicio de su profesión, se le enjuicia más como hombre que como abogado y, no tienen porque tratar de buscar un favor respecto a cualquier otra persona que comete un delito.

El hecho de ser abogado no es una patente de corso, por supuesto".

¿Habrá jurado?

"Debe existir pero debidamente tipificado. Pertenecer a un jurado no debe ser un derecho que debemos ejercer todos los españoles, pues estarían sujetos al vaivén de los partidos políticos. Deben tener una garantía de conocimiento, porque es el que debe dar la pauta al tribunal de derecho para sancionar. Deben ser unas personas íntegras y al menos con cierta cultura. Y cuando a un jurado se le haga la pregunta ¿es autor, cómplice o encubridor?, ¿concurren las circunstancias tales o cuales? y eso, hay que ponerlo a su saber y entender. Un jurado no debe dejarse llevar por la primera impresión, y luego hay otra cosa muy importante y es el interés de los abogados. Un abogado puede llevarse un jurado según tenga más o menos elocuencia, por eso se requiere un jurado unificado en el sentido de que tenga las condiciones adecuadas para poder pronunciarse. Que sea un jurado homogéneo y no heterogéneo, donde no vayan hombres sin voluntad, que no sepan decir sí o no. Recuerde usted, la obra célebre de "12 hombres sin piedad" y que tienen en sus manos el condenar o absolver a una persona".

La Audiencia Nacional debe subsistir

La negativa venía precedida por la corriente autonomista. La Audiencia Nacional fue vituperada por vulnerar el principio de inmediación. El Consejo General del Poder Judicial defiende su existencia reafirmada por el Colegio de Abogados de Madrid.

"Por supuesto que sí. Lo que pasa es que la Audiencia Nacional es necesaria para ciertos delitos, por su importancia o bien porque afectan a más de una provincia. La Audiencia Nacional tiene su razón de existir".

El Consejo General del Poder Judicial

Su función según la ley está basada en la facultad de informe en los proyectos de ley sobre materias procesales o que afecten a la constitución, organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales. En Toledo, y en concreto A.A. Virtudes Ossorio ¿Qué opina sobre la formación y el funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial?

"Puesto que rige con carácter independiente del Ministerio de Justicia, yo daría entrada a los abogados con muchos años de experiencia y con prestigio profesional como ocurre en el acceso a magistrados del Tribunal Supremo. Los abogados tenemos un conocimiento de la vida a través de la vinculación con el cliente muy conveniente y podíamos aportar".

Detrás de esta nueva Ley del Poder Judicial se esconde algo más próximo: reorganizar la distribución del poder judicial en orden a la distribución autonómica. Pero este tema necesita su propio apartado.

M^a Antonia MARTIN-DIEZ

Colonias de verano para deficientes mentales

Entre los días 16 y 31 del pasado mes de julio, ha funcionado en Lluarca (Asturias), una Colonia de Verano en la que han participado cincuenta y dos personas de ambos sexos, comprendidos entre los 15 y 37 años, todos disminuidos psíquicos, atendidos por siete monitores.

Durante esos días se realizaron diversas excursiones en autocar y en barco, a diferentes poblaciones asturianas, así como dos marchas a pie; se celebraron dos fiestas improvisadas por los propios asistentes y una fiesta final, durante todo el día 29, con otras tres colonias de deficientes (dos de Madrid y otra de Logroño) en la que convivieron 180 disminuidos.

Además de todo esto, existió libertad de movimientos para casi todos, (a excepción de los que necesitan constante atención), pues el criterio fundamental de la Dirección de la Colonia era que ellos lo pasasen bien, ya que se encontraban de vacaciones.

Al regreso, e igualmente organizado por APANAS, salió con destino a Llanes (Asturias) el segundo turno de Colonias de este verano, en el que participan 54 deficientes de ambos sexos, menores de 15 años, acompañados por 12 monitores.



A. Virtudes Ossorio, Decano del Colegio de Abogados de Toledo